

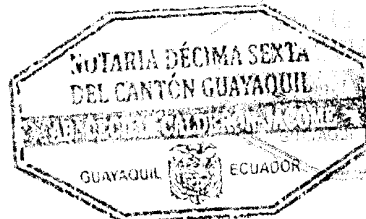
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

20852

No. 20170901016P 03763. . .

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA RCD
INSPECTORA DE RIESGOS S.A.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800.00-----
DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy a
los veinticinco días del mes de mayo del dos mil
diecisiete, ante mí, Abogada **ANA ELIZABETH VÉLEZ
ZAMBRANO**, NOTARIA SUPLENTE DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor,
ROBERTO CARLOS DELGADO MONTANO por sus
propios y personales derechos que declara ser
ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; además
comparece la señora **ANDREA BETSABEE DE SOUZA
GONZALEZ** por sus propios y personales derechos quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltera, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; a quienes de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias
certificadas por mí, agrego a esta escritura como
documentos habilitantes.- Bien instruido en el objeto y

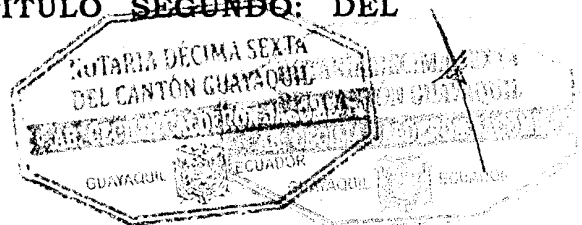


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 resultados de esta escritura, a la que comparece por sus
2 propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento, me presentara siguiente minuta:
4 **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a
5 su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga
6 la constitución de la compañía **RCD INSPECTORA DE**
7 **RIESGOS S.A.**, misma que se contrata al tenor de las
8 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
10 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
11 constituir la sociedad anónima que se denominará **RCD**
12 **INSPECTORA DE RIESGOS S.A.**, las siguientes
13 personas: uno) el señor **ROBERTO CARLOS DELGADO**
14 **MONTANO** por sus propios y personales derechos que
15 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de
16 edad; dos) la señorita **ANDREA BETSABEE DE SOUZA**
17 **GONZALEZ** por sus propios y personales derechos que
18 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
19 edad.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
20 **COMPAÑÍA RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.-** La
21 compañía que se constituye mediante este contrato es de
22 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
23 Ley de Compañías, Ley General de Seguros, Reglamento a
24 la Ley General de Seguros, las normas de Derecho
25 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
26 Estatuto Social que a continuación se detalla: **CAPÍTULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:**

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina: RCD
2 INSPECTORA DE RIESGOS S.A.- **ARTICULO DOS:**
3 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de
4 la compañía es la ciudad de Guayaquil; Cantón
5 Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la
6 Junta General de Accionistas, podrá establecer
7 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
8 establecimientos en cualquier lugar de la República del
9 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La
10 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
11 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá dedicar
12 a la siguiente actividad: UNO) Actividades de prestación
13 de servicios administrativos relacionados con los seguros,
14 como la tasación y liquidación de reclamaciones. DOS)
15 Evaluación de reclamaciones, tasación de solicitudes de
16 indemnización, evaluación del riesgo, evaluación de
17 riesgos y daños, tasación de averías y pérdidas. TRES)
18 Liquidación de solicitudes de indemnización. CUATRO)
19 Examinar y calificar los riesgos en forma previa a la
20 contratación del seguro y durante la vigencia del
21 contrato.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de
22 duración de la compañía es de OCHENTA AÑOS contados
23 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No
25 obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o
26 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
27 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
28 Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 **CAPITAL: ARTICULO CINCO: CAPITAL Y ACCIONES.-**

2 La sociedad tendrá un capital autorizado de mil
3 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
4 (US\$1,600.00), y un capital suscrito OCHOCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias
7 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 cada una; las acciones estarán numeradas de la cero cero
9 uno (001) a la ochocientas (800), inclusive, estarán
10 representadas en títulos de acciones o en certificados
11 provisionales, según corresponde de acuerdo a la Ley, los
12 mismos que contendrán las declaraciones exigidas por la
13 Ley y que serán firmados por el Presidente de la
14 compañía.- **ARTÍCULO SEIS: ANULACION DE**

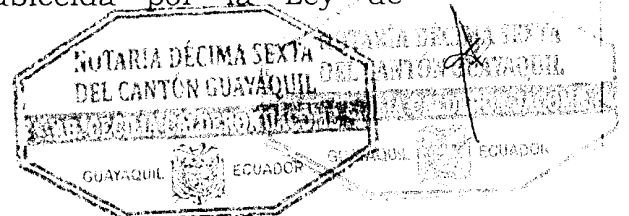
15 **TITULOS.-** Si un título de acciones o certificado
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
17 compañía podrá anular dicho título o certificado previa
18 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días
21 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
22 a la anulación del título o certificado, debiendo conferirse
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional
25 anulado.- **ARTÍCULO SIETE: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se
27 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
28 siguiente manera: El señor **ROBERTO CARLOS**

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 **DELGADO MONTANO** suscribe SETECIENTAS NOVENTA
2 Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una, pagando la
4 totalidad de las acciones suscritas en numerario; la
5 señorita **ANDREA BETSABEE DE SOUZA GONZALEZ**,
6 suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una, pagando la
8 totalidad de la acción suscrita en numerario.- **ARTICULO**
9 **OCHO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
12 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
13 Generales.- **ARTÍCULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
16 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
17 **ARTÍCULO DIEZ: CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La
18 sociedad no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
20 sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE**
22 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones
23 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
24 existentes en proporción a sus acciones. - **ARTÍCULO**
25 **DOCE: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
26 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por
27 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
28 medios y en la forma establecida por la Ley de

Dr. Pérez Zurita
SUPLENTE NOTARIO



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
2 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**
3 **ARTICULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

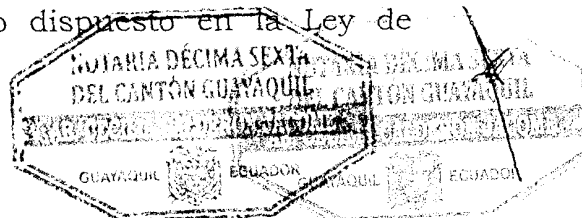
4 El Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta
5 General de Accionistas, que constituye el órgano
6 supremo. La administración de la compañía se ejecutará
7 a través del Presidente de acuerdo a los términos que se
8 indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CATORCE:**

9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
10 la componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL**

12 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
13 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente
16 a los accionistas, mediante aviso publicado por la prensa,
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y
20 cumpliendo cualquier otro requisito legal o reglamentario
21 que fuere exigible para el efecto. En el cómputo del plazo
22 de ocho días, antes referido, no se tomarán en cuenta el
23 día de publicación de la convocatoria, ni el día previsto
24 para la celebración de la Junta General. Adicionalmente,
25 la convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya
26 hecho, deberá ser enviada a cada accionista, junto con
27 un ejemplar del periódico en el que dicha convocatoria
28 fue publicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 la fecha en que se hubiere producido la publicación de la
2 convocatoria por la prensa, a la dirección que cada
3 accionista haya registrado para el efecto ante el Gerente
4 General de la compañía. Dicho envío se hará a través de
5 correo certificado con acuse de recibo, o mediante otro
6 sistema de mensajería que permita dejar constancia del
7 recibo de la convocatoria enviada. La falta de
8 cumplimiento a la obligación de envío de la convocatoria
9 a cada accionista, en la forma antes señalada, producirá
10 el efecto de nulitar la convocatoria realizada, debiendo
11 procederse a realizar una nueva convocatoria. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión.- **ARTICULO DIECISEIS: JUNTA**
14 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
15 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
16 convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o; a pedido
17 de un número de accionistas que representen por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
20 las ordinarias, incluyendo el envío de dichas
21 convocatorias a cada accionista, en la forma indicada en
22 el artículo que preceder.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**
23 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en
24 una Junta General se requiere, si se tratare de primera
25 convocatoria, la concurrencia de un número de
26 accionistas que representen por lo menos la mitad del
27 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
28 convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

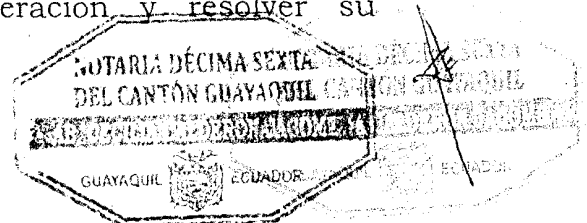


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
2 que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**
4 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas
5 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representante acreditado mediante carta-poder o
7 mediante mandato otorgado por cualquier otro medio
8 previsto en la Ley. Los administradores y comisarios no
9 podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO**
10 **DIECINUEVE: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
13 y discusión de los informes de los administradores y
14 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
15 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
16 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas
18 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
19 corresponde hacerlas en ese período según los
20 Estatutos.- **ARTICULO VEINTE: PRESIDENTE Y**
21 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las sesiones
22 de la Junta General de Accionistas el Presidente de la
23 compañía. Actuará como Secretario de la Junta General
24 de Accionistas la persona que los accionistas reunidos en
25 Junta General designen como Secretario AD-HOC.-
26 **ARTICULO VEINTIUNO: DELIBERACIONES Y**
27 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias se tratarán los asuntos que

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 específicamente se hubieren establecido en la
2 convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán
4 por simple mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
6 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.
7 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
8 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
9 concurrido a ella.- **ARTICULO VEINTIDOS: ACTAS.-** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
11 se concederá un receso para que el Secretario de la Junta
12 redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados,
13 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la
14 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
15 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por el Presidente de la Junta y el
17 Secretario de la Junta, se extenderán en hojas
18 debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo
19 establezca la Ley.- **ARTÍCULO VEINTITRES: JUNTA**
20 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
22 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
23 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO VEINTICUATRO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente de
28 la compañía, fijar su remuneración y resolver su

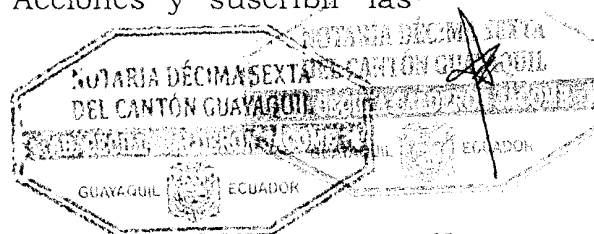


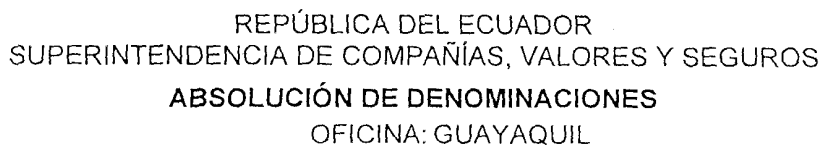
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 remoción; b) Elegir uno o más comisarios quienes
2 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados
3 Financieros, los que deberán ser presentados con el
4 informe del Comisario en la forma establecida en el
5 artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de
6 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
7 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la sociedad, su
9 transformación, fusión, escisión, cambio de
10 denominación y en general cualquier reforma al presente
11 Estatuto Social; f) Autorizar las posibles transferencias,
12 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
13 compañía; g) Autorizar la ejecución y realización de
14 cualquier acto o contrato por los cuales la compañía
15 asuma obligaciones cuya cuantía supere los veinticinco
16 mil dólares de los Estados Unidos de América
17 (US\$25,000), quedando facultada la Junta General de
18 Accionistas para revisar anualmente la cantidad antes
19 referida, pudiendo incrementarla o reducirla, según
20 considere conveniente; h) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
22 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la Ley; i) Elegir a los liquidadores de la
24 sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su
25 consideración de conformidad con los presentes
26 Estatutos; k) Autorizar la apertura y cierre de sucursales
27 de la compañía; y, l) Resolver los asuntos que le
28 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 Reglamentos de la Sociedad.- **ARTICULO VEINTICINCO:**
2 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**
3 **EXTRAJUDICIAL.**-La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la sociedad la tiene, individual e
5 indistintamente, el Presidente, quien podrá actuar con
6 las atribuciones, facultades y limitaciones establecidas en
7 la ley y estatutos, por un período Estatutario de cinco
8 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
9 **ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL**
10 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente de la
11 sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 sociedad; b) Coadyuvar en la administración de la
14 sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
15 contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la
16 Ley y en este Estatuto; c) Manejar los fondos de la
17 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
18 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
19 con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su
20 objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en
21 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
22 sociedad, observando la limitación prevista en el literal g)
23 del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto; e)
24 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
25 autorización de la Junta General de Accionistas; f)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas; y, g) Suscribir los Certificados
28 Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las





PRESENT:

* NOMBRE PROPUESTO: RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO
------------------------	-------------------------------------

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

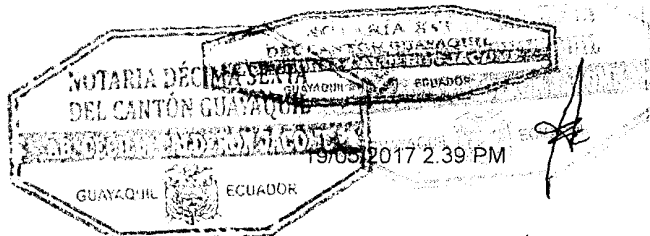
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz
al compareciente, quien la aprueba en todas sus partes,
se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, la
Notaria **DOY FE.-**


ROBERTO CARLOS DELGADO MONTANO

C.I. 130962869-9

C.V. 008-018

Dirección: Urb. Villclub Etapa Magna Mz. 15 Villa 9

Teléfono: 0994131176


ANDREA BETSABEE DE SOUZA GONZALEZ

C.I. 091181718-7

C.V. 005-299

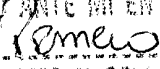
Dirección: Urb. Villclub Etapa Magna Mz. 15 Villa 9

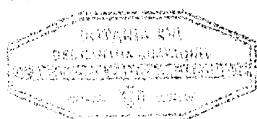
Teléfono: 0994334719


ABOGADA ANA VÉLEZ ZAMBRANO

NOTARIA SUPLENTE DECIMO SEXTA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIRMO
ESTE  TESTIMONIO DEL
RUDRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.





Factura: 001-004-000013939



20170901016C04150

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901016C04150

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE JUNIO DEL 2017, (11:23).

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERÓN JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 44374-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

11/07/17 2.1.1



Factura: 001-004-000013035



20170901016P03763

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

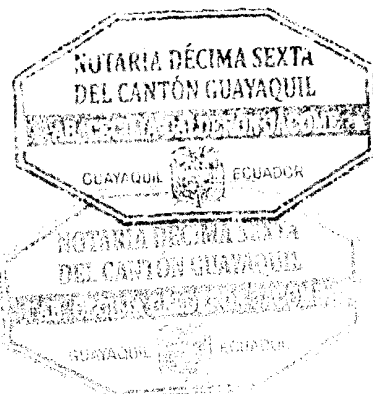
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P03763						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2017, (11:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MONTAÑO ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309628699	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE SOUZA GONZALEZ ANDREA BETSABEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911817187	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 8154-DP09-2017-JS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.819
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:31

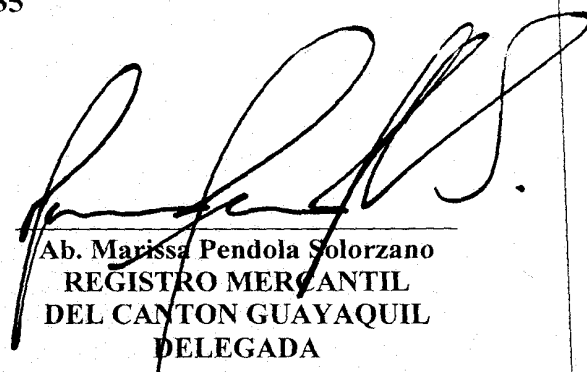
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.**, de fojas **22.151 a 22.163**, Registro Mercantil número **1.846**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.**, a favor de **MONICA PATRICIA SOLORZANO GUANOLUIZA**, de fojas **23.728 a 23.731**, Registro de Nombramientos número **6.435**

ORDEN: RAZNUMORD

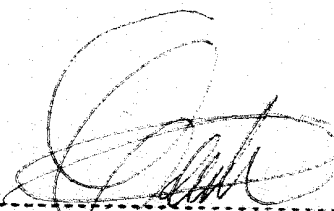


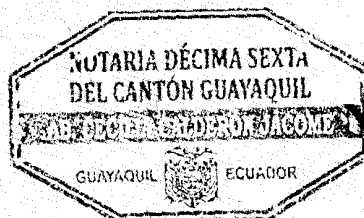
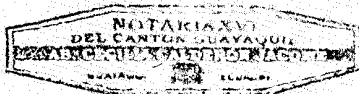

Ab. Marissa Pendola Solorzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de junio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil, 20 JUN 2017 (10)
FCJA(S)



0127670

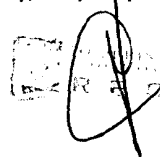
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
TRUJILLO DE COMERCIO S. A. S. - 1001

19 JUL 2017

R E C I B O

MONEDA 11:30 TAN

025

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RCD INSPECTORA DE RIESGOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. JUSTINO CORNEJO	NÚMERO: 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUIS ORRANTIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE ATLAS PISO 5	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042118281	TELÉFONO 2: 0994131176	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: eliana_vasquez_94@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL SRI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MONICA SOLORZANO GUANOLUIZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 910020452			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 N° TRAMITE: 44574-0041-17 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL STCA Viviana Montalvan S.A.U. - GYE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO 15 JUL 2017 11:30	
Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	